

### La Unión Europea aprueba el reglamento de protección de datos

15 de Abril de 2015

Según recogen distintos medios de comunicación, nacionales e internacionales y asociaciones de profesionales del ámbito de la protección de datos, el pasado 14 de abril el pleno del Parlamento Europeo ha aprobado el nuevo reglamento europeo de protección de datos:

a) Acceso a las noticias

- **Diario Expansión:**

[“La Unión Europea aprueba el reglamento de protección de datos”](#)

- **El Derecho:**

[“El Parlamento Europeo aprueba Reglamento General de Protección de Datos”](#)

- **Computerweekly**

[Data protection law sails through European Parliament](#)

- **APEP –Asociación Profesional Española de Privacidad**

[El Parlamento Europeo aprueba la Reforma de la Protección de Datos y el PNR](#)

b) Acceso al nuevo reglamento

Previamente, el 6 de abril, el Consejo de la Unión Europea en relación con el nuevo Reglamento publicó la *“Posición del Consejo en primera lectura con vistas a la adopción de un REGLAMENTO DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)”*.

Este documento, en su primera parte incluye la posición al respecto y en la segunda parte el texto de dicho reglamento. ([Acceso al documento en varios idiomas incluido español](#)).

**Es una gran noticia para la Sociedad de la Información y la Ingeniería Informática**, pues no en vano textos legales del máximo nivel como la Constitución Española (Artículo 18.4) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (Artículo 8 Protección de datos de carácter personal) recogen la obligatoriedad de dicha protección. El nuevo Reglamento viene a actualizar los principios de la [Directiva de protección de datos de 1995](#).

Como se comenta en las noticias referenciadas, son muchas las novedades que incluye el nuevo reglamento, algunas con incidencia directa en los proyectos y servicios informáticos como: ***“Protección de datos desde el diseño y por defecto”*** que recoge el Artículo 25; Las violaciones de seguridad a las que hacen referencia los Artículos 33 ***“Notificación de una violación de la seguridad de los datos personales a la autoridad de control”*** y 34 ***“Comunicación de una violación de la seguridad de los datos personales al interesado”***; Las evaluaciones de impacto a las que se dedica la Sección 3 del reglamento ***“EVALUACIÓN DE IMPACTO RELATIVA A LA PROTECCIÓN DE DATOS Y CONSULTA PREVIA”*** que incluye los Artículos 35 y 36. Con carácter más general otras novedades importantes que incluye el nuevo reglamento son: La creación en la Sección 4 de la figura del ***“Delegado de Protección de Datos”*** a la que dedica los Artículos 37 ***“Designación del delegado de protección de datos”***, 38 ***“Posición del delegado de protección de datos”*** y 39 ***“Funciones del delegado de protección de datos”***; La creación de mecanismos de certificación en materia de protección de datos y de sellos y marcas de protección de datos a las que dedica los Artículos 42 ***“Certificación”*** y 43 ***“Organismo de certificación”***.

El Reglamento será aplicable a partir de los dos años de la fecha de entrada en vigor y **será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.**

**¡No caben dudas Sobre la firme decisión de la UE de proteger los datos de carácter personal de los ciudadanos europeos!**, basta con examinar el ***“CAPÍTULO VIII RECURSOS, RESPONSABILIDAD Y SANCIONES”*** que ante incumplimientos de máxima gravedad contempla ***“multas administrativas de 20.000.000 EUR como máximo o, tratándose de una empresa, de una cuantía equivalente al 4 % como máximo del volumen de negocio total anual global del ejercicio financiero anterior, optándose por la de mayor cuantía”***.